



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 197-R-UNICA-2017

Ica, 8 de Febrero del 2017.



VISTO:

El Oficio N°: 066-D-FDCP-UNICA-2017 del 01 de Febrero del 2017, expedido por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNICA, quien solicita la modificación del cuadro de vacantes del Proceso de Traslados Internos y Externos 2016-II de su Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que le autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 016-AUTP/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N°: 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el inciso j) del artículo 210° del Estatuto Universitario, determina que es atribución del Consejo Universitario, aprobar anualmente las modalidades de ingreso, número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, a propuesta de las facultades y Escuela de Posgrado, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la Universidad;



Que, de acuerdo al artículo 295° del Estatuto Universitario vigente, la Comisión Ejecutiva Central de Admisión (CECA), es responsable del proceso de admisión para pregrado, con plena autonomía en sus funciones de acuerdo al reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 296° del Estatuto Universitario vigente, las Facultades, asumen la obligación de regular el incremento del número de vacantes, en función al estudio social, plan de desarrollo regional y nacional, teniendo en cuenta la disponibilidad de sus recursos internos. El Consejo Universitario aprueba el número de vacantes para la admisión ordinaria y extraordinaria que ofrece la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a propuesta de las correspondientes Facultades, lo que es inmodificable luego de aprobado y publicado por el Consejo Universitario;

Que, como bien se desprende de los artículos 300° y 301° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, los estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, pueden trasladarse internamente de una carrera profesional a otra; después de aprobar dos (02) semestres académicos o se equivalencia en treinta y seis (36) créditos. Asimismo los traslados externos a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proceden cuando los estudiantes provienen de otras universidades del país o extranjero; siendo requisito acreditarse haber aprobado cuatro (04) semestres académicos o una equivalencia de setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen;

Que, mediante Oficio N°: 006-FDCP-D-UNICA-2016 del 09 de Diciembre del 2016, el Decano (i) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA propone el número de vacantes para el Concurso del Examen de Admisión, por las diferentes modalidades de ingreso;

Que, con Resolución Rectoral N°: 114-R-UNICA-2016 del 16 de Diciembre del 2016, se aprueba el Cuadro General de Vacantes para el Examen de Admisión 2016-II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, mediante escrito del 31 de Enero del 2017, interpuesto por la Comisión para Proceso de Traslados Interno y Externos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se solicita la modificación del cuadro de vacantes aprobados, para realizar el Proceso de Traslados Internos y Externos 2016-II de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, debido a que son 2 para traslado externo y 2 para traslado interno, y teniendo en cuenta que solo se cuenta con expedientes para traslado externo, se solicita se considere esas vacantes para esta modalidad;

Estando al ***acuerdo del Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 08 de Febrero del 2017*** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la



Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°: 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud interpuesta por la Comisión para Proceso de Traslados Internos y Externos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, respecto a la modificación del cuadro de vacantes aprobada por la Resolución Rectoral N°: 114-R-UNICA-2016, en mérito del artículo 296° del Estatuto Universitario.

Artículo 2°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Derecho y Ciencia Política y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.





DR. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL





Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (1)



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.





DR. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL